



**RPC-SO-24-No.380-2018**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal j) de la referida Ley, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-10-No.165-2017, de 22 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 31 de marzo de 2017;
- Que, el artículo 10, literal b) del Reglamento de Régimen Académico, con relación a la Especialización en el campo del conocimiento específico de la salud, señala: “b) proporciona formación al más alto nivel de destreza cognitiva, científica y profesional, de acuerdo a los diferentes ámbitos específicos de diagnóstico, prevención, tratamiento, rehabilitación y recuperación individual o colectiva, definidos en el campo del conocimiento específico de la salud (...)”;
- Que, el artículo 32 del referido Reglamento, prescribe: “Los proyectos de carreras y programas serán presentados, analizados y aprobados de conformidad con la normativa que para el efecto expida el CES. Las carreras y programas aprobados por el CES mantendrán su vigencia, sujeta a los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, implementados por el CEAACES (...)”



- Que, a través de Resolución RPC-SO-32-No.358-2014, de 20 de agosto de 2014, el Pleno de este Organismo expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-24-No.477-2017, de 12 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 13 de julio de 2017; y, derogado mediante Resolución RPC-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018, el Pleno de este Consejo de Estado expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 26 de marzo de 2018;
- Que, el artículo 21 del Reglamento mencionado, dispone: “El Pleno del CES, de conformidad con la recomendación de la Comisión respectiva, sustentado en el informe de la Coordinación de Planificación Académica, resolverá: a) Aprobar el proyecto; o, b) No aprobar el proyecto (...)”;
- Que, el artículo 22 del Reglamento *ibídem*, indica: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada a la SENESCYT, al CEAACES y a la Institución de Educación Superior solicitante. La SENESCYT registrará la carrera o el programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la Institución de Educación Superior e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación. En todos los actos de difusión y publicidad de la carrera o programa, deberá citarse el número de resolución de aprobación del proyecto por parte del CES”;
- Que, el artículo 23 del Reglamento *ibídem*, prescribe: “Las carreras de nivel técnico superior o tecnológico superior y sus equivalentes, así como los programas aprobados, tendrán una vigencia de hasta cinco (5) años contados desde la fecha de expedición de la resolución de aprobación (...)”;
- Que, mediante oficio R-019-2017, de 05 de enero de 2017, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil presentó al CES el proyecto de Especialización en Endodoncia;
- Que, a través de la Plataforma Informática para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 25 de mayo de 2017, la Universidad de Cuenca presentó al CES el proyecto de Especialización en Endodoncia;



- Que, mediante oficio 331-R-UTE, de 05 de octubre de 2017, la Universidad Tecnológica Equinoccial - UTE, presentó al CES el proyecto de Especialización en Cirugía Maxilofacial;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SFA-2018-0276-O, de 14 de marzo de 2018, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación remitió al CES los Informes Técnicos de Pertinencia, con relación a los proyectos de Especialización en Endodoncia de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, así como de la Universidad de Cuenca;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SFA-2018-0146-O de 29 de enero de 2018, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación remitió al CES el Informe Técnico de Pertinencia, con relación al proyecto de Especialización en Cirugía Maxilofacial de la Universidad Tecnológica Equinoccial - UTE;
- Que, los proyectos de Especialización han sido tramitados de conformidad con el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, vigente a la época en la que fueron presentados y cumplen con lo establecido en el mismo; por tal razón, la Comisión Permanente de Salud del CES, en su Décima Tercera Sesión ordinaria desarrollada el 19 de junio de 2018, una vez analizados los informes técnicos sobre los dos proyectos Especialización en Endodoncia y un proyecto de Especialización en Cirugía Maxilofacial, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo, mediante Acuerdo CES-CPSA-SO.13-No.61-2018, convino recomendar al Pleno su aprobación;
- Que, mediante Resolución PRES-CES-No.029-2018, de 22 de junio de 2018, la Presidenta del CES, resolvió: "Artículo 1.- Designar a la doctora Silvana Amparito Álvarez Benavides, Coordinadora de Normativa del CES, como Secretaria General Ad-hoc para que subrogue al Secretario General titular de este Organismo desde el 25 al 29 de junio de 2018";
- Que, a través de memorando CES-CPTS-2018-0129-M, de 25 de junio de 2018, el Presidente de la Comisión Permanente de Salud del CES, remitió para conocimiento del Pleno los informes técnicos de los proyectos de creación de los programas de Especialización en Endodoncia y la Especialización en Cirugía Maxilofacial, presentados por las tres universidades, así como el correspondiente proyecto de resolución;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Salud del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los proyectos de creación de los programas presentados por las universidades cuya descripción consta a continuación:

No	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROGRAMA	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PARALELOS	ESTUDIANTES POR PARALELO
1	Universidad Tecnológica Equinoccial	1032-1-730911B01-207	Especialización en Cirugía Maxilofacial	Especialista en Cirugía Maxilofacial	Presencial	Quito	1	12
2	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	1028-1-730911C01-02	Especialización en Endodoncia	Especialista en Endodoncia	Presencial	Guayaquil	1	12
3	Universidad de Cuenca	1007-1-730911C01-5300	Especialización en Endodoncia	Especialista en Endodoncia	Presencial	Cuenca	1	10

**Artículo 2.-** Los programas aprobados en la presente Resolución, tendrán un periodo de vigencia de cinco (5) años, contados desde su aprobación.

**Artículo 3.-** Las universidades ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Los programas aprobados podrán ser ofertados a partir de la notificación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a las respectivas instituciones de educación superior, una vez que la información correspondiente a las mismas haya sido ingresada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.

**Artículo 5.-** El Consejo de Educación Superior, a través de la Unidad Técnica correspondiente, realizará un monitoreo y supervisión en las instituciones de educación superior, de los programas aprobados conforme a la presente Resolución, para comprobar que éstas sean ejecutadas de acuerdo a las condiciones de su aprobación.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las universidades referidas en el artículo 1.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.




**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2018, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

 Dra. Catalina Vélez Verdugo  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Dra. Silvana Álvarez Benavides  
**SECRETARIA GENERAL AD-HOC**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**